

Expte. N° 8.294/24

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756,

El contrato de locación celebrado entre la Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez y la Cooperativa Integral Limitada de Villa Gdor. Gálvez del inmueble sito en Av. Gral. Juan D. Perón 1.549 de nuestra ciudad aprobado por Decreto N° 1.519/21,

El modelo de la prórroga del contrato de locación de dicho inmueble, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal a este cuerpo deliberativo, y

CONSIDERANDO:

El contrato de locación del inmueble de Av. Gral Juan D. Perón, suscripto entre la municipalidad y la Coop. Integral Limitada de fecha 31 de marzo de 2021 con vencimiento el 31 de marzo de 2.023, aprobado por Decreto N° 1.519/21 de este Concejo Deliberante.

Que viendo la necesidad de alquilar un inmueble para el funcionamiento de oficinas municipales tales como Planeamiento, Inspección Gral., Carnet de Conducir, Ley 5.510, Tribunal Municipal de Faltas, entre otras y considerando que el edificio para tal fin y la ciudadanía conoce de los servicios que se prestan en el mismo, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva modelo de la prórroga del contrato de locación de dicho inmueble.

Que el traslado de las oficinas municipales anteriormente mencionadas que funcionan en el inmueble referido daría como consecuencia gastos extraordinarios que no pueden ser afrontados en la actualidad.

Que por ello es necesario solicitar al Concejo Deliberante autorización para la contratación directa de dicho inmueble prescindiendo de la Licitación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art 11 de la Ley 2.756.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3.020/2.024

ART.1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un contrato de locación respecto del inmueble sito en Av. Gral J. D. Perón 1.549 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez de acuerdo al considerando de la presente. Se autoriza asimismo al Departamento Ejecutivo Municipal a prescindir del Llamado a Licitación Pública y/o Licitación Privada y a celebrar el contrato de locación por contratación directa.

ART.2º) El plazo de la locación se estipula en treinta y seis (36) meses a contar desde el vencimiento de la última prórroga, venciendo en consecuencia de pleno derecho el día 31 de marzo de 2.027.

ART.3º) El monto de la locación se estipula en la suma de pesos un millón doscientos mil (\$1,200.000) mensuales, suma que será actualizada trimestralmente tomando como referencia el índice de precios al consumidor (IPC) que publica mensual y oficialmente el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), y para su cálculo se sumarán los índices correspondientes al período trimestral vencido. Los pagos se efectuarán a través de la Tesorería Municipal.

**CONCEJO
DELIBERANTE**
VILLA GOBERNADOR GALVEZ

ART.4º) Suscripto que fuere el mencionado Contrato se remitirá copia al Concejo Deliberante para su conocimiento.

ART.5º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 14 de marzo de 2024.


Antonela Liparelli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ




Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 73	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	15.03.2024
Anotado por LAURA	
Archivado por	


Laura Rocchetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE





PRÓRROGA Contrato de Locación - Edificio de Av. Gral. J. D. Perón 1549 – C.I.M.

Entre la COOPERATIVA INTEGRAL LIMITADA DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, representada en este acto por su Presidente, Sr. Juan Labeledzki, DNI 10.875.010 y su Secretario, Sr. Juan José Delugo, DNI 6.080.567 por una parte (LOCADORA); y la MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Alberto Miguel Ricci, DNI 18.031.855 y la Sra. Secretaria de Gobierno y Educación, Prof. María Victoria Culasso, DNI 30.324.203, por la otra parte (LOCATARIO), convienen en celebrar la presente prórroga del contrato celebrado en fecha 02 de junio de 2008 la que se registrará por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Por medio del Decreto N° 0181/2008 de fecha 22 de enero de 2008 la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez llamó a licitación pública para la locación de un inmueble que reúna las características necesarias para el desarrollo de las tareas concernientes a oficinas públicas de la municipalidad; resultando adjudicada la Cooperativa Integral de Villa Gobernador Gálvez en relación al inmueble de su propiedad sito en Av. Gral. Juan D. Perón N° 1549 de esta ciudad.

En virtud de ellos se suscribió un contrato de locación en fecha 02 de junio de 2008 el que fuera prorrogado, en un primer momento, hasta el día 31 de marzo de 2012 por Decreto N° 7965/2011 del 13 de junio de 2011 y luego, celebrado un nuevo contrato/prórroga hasta el 31 de marzo de 2015 que también fuera prorrogado hasta el 31 de marzo de 2018, que posteriormente por decreto Nro. 1106/18, se prorroga hasta el 31 de marzo de 2021, y por decreto Nro. 3605/21 se prorroga hasta el 31 de marzo de 2023 y conforme nota que le fuera remitida a ese Concejo.

PRIMERA: Queda prorrogada la vigencia del contrato original, y en consecuencia la cláusula CUARTA del mismo, quedara redactada de la siguiente manera: por un período de treinta y seis (36) meses a contar desde el vencimiento de la última prórroga, venciendo en consecuencia de pleno derecho el día 31 de marzo de 2027.

SEGUNDA: Modifíquese la cláusula QUINTA del contrato de locación original la que quedará redactada de la siguiente manera: "El precio de la presente locación se pacta en la suma de pesos un millón doscientos mil (\$1,200.000.-) mensuales. Ello, con un incremento trimestral para el resto de la locación, tomando como referencia el índice de precios al consumidor (IPC) que publica mensual y oficialmente el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), y para su cálculo se sumaran los índices correspondientes al período trimestral vencido. Dichos pagos se efectuarán a través de la Tesorería Municipal.

TERCERA: No sufren modificación y se tienen como parte integrante de la presente prórroga las cláusulas sexta, séptima, octava, novena y décima del contrato de locación original.

CUARTA: En conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 se transcribe a continuación el artículo 18° de la misma: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

En prueba de conformidad para su cumplimiento, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez.